



Boletín Fiscal

1^a QUINCENA DE MARZO 2026



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de marzo de 2026 se dio a conocer a través de diferentes medios, tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

Recomendaciones para el llenado de tu declaración anual como Persona Moral.

Durante la primera quincena de marzo de 2026, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), mediante un banner publicado en su página de internet, proporcionó algunas recomendaciones para cumplir adecuadamente con la declaración anual de las personas morales.

- ▶ **Información Prellenada:** El sistema precarga automáticamente los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenciones [nómina, honorarios, arrendamiento, Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)], la declaración del ejercicio anterior y los CFDIs de ingresos y egresos.
- ▶ **Gestión de Ingresos:** Los ingresos nominales provienen de los pagos provisionales; si hay errores, se deben presentar declaraciones complementarias. Para empresas en su primer ejercicio (inicio de operaciones), los ingresos se capturan en el rubro de "Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual".
- ▶ **Pérdidas y Estímulos:** Si las pérdidas fiscales de años anteriores no aparecen, se pueden añadir manualmente con el botón "agregar", siempre que se hayan declarado correctamente en ejercicios pasados. También se deben revisar y aplicar los estímulos fiscales correspondientes.
- ▶ **Coefficiente de Utilidad:** Este campo está inhabilitado y se calcula automáticamente. Si se utilizó un coeficiente menor bajo autorización y resultaron diferencias, se deberán pagar los recargos respectivos.
- ▶ **Requisitos de Deducción:** Para deducir gastos por honorarios, arrendamiento o RESICO, es indispensable que las retenciones estén enteradas y las declaraciones aparezcan como "presentadas/pagadas".
- ▶ **Detalle de Conceptos:** Es obligatorio desglosar los ingresos exentos y no acumulables, tales como aumentos de capital o apoyos gubernamentales.

El detalle completo de este banner se podrá consultar en el siguiente enlace de la página de la PRODECON:

<https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/Banner-Tips-Personas-Morales-Final.pdf>

Realiza SAT segunda publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios 2022 y 2023.

El pasado 9 de marzo de 2026, a través de un comunicado, el SAT dio a conocer los parámetros de referencia de las tasas efectivas de impuesto para 40 actividades económicas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, enfocándose en el padrón de Grandes Contribuyentes.

Esta segunda emisión abarca nueve sectores, entre los que destacan las industrias manufactureras, de comercio (al por mayor y menor), los servicios profesionales, de transportes, alojamiento y preparación de alimentos, entre otros.

La autoridad busca que los contribuyentes comparen su propia tasa con estos parámetros para medir sus riesgos impositivos.

El SAT ya está contactándolos vía Buzón Tributario a quienes se encuentran por debajo de estos niveles para que realicen correcciones voluntarias mediante declaraciones complementarias.

Al corregir su situación de manera proactiva, los contribuyentes reducen la probabilidad de que la autoridad inicie revisiones o auditorías formales.

El detalle completo de este comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/realiza-sat-segunda-publicacion-de-tasas-efectivas-del-isr-de-grandes-contribuyentes-para-los-ejercicios-2022-y-2023-16-2026?idiom=es>

Disposiciones de la PRODECON respecto al dictamen de Estados Financieros para el ejercicio fiscal actual.

A través de un banner publicado en su página de internet el pasado 9 de marzo de 2026, la PRODECON dio a conocer algunas de las disposiciones respecto al dictamen de estados financieros para el ejercicio fiscal actual.

Están obligadas a dictaminar sus estados financieros las personas morales del Título II de la LISR que en el ejercicio inmediato anterior:

- ▶ Hayan obtenido ingresos acumulables iguales o superiores a: \$1,940,178,120.00.
- ▶ Tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista (bolsa de valores) al cierre del ejercicio.

Podrán optar por el dictamen (según el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación) quienes cumplan con alguno de estos parámetros en el ejercicio anterior:

- ▶ Ingresos acumulables superiores a: \$157,785,270.00.
- ▶ Valor del activo superior a: \$124,650,380.00.
- ▶ Hayan tenido por lo menos 300 trabajadores en cada uno de los meses del ejercicio.

Fechas Límite:

- ▶ 31 de marzo de 2026: Fecha límite para ejercer la opción de dictaminarse (se debe marcar en la declaración anual).
- ▶ 15 de mayo de 2026: Fecha límite para la presentación formal del dictamen ante la autoridad.

El detalle completo de este banner se podrá consultar en el siguiente enlace de la página de la PRODECON:

<https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2026/03/Banner-dictamen-VF.pdf>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN
BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200
mercadotecnia@bdomexico.com